



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LAS GRANJAS-ESCUELA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria es la puesta en valor de los productos locales, a través de la cooperación del Cabildo con los productores en la promoción de los productos de cercanía y de calidad que generan, como estrategia para avanzar hacia una mayor soberanía alimentaria. La educación y concienciación de los niños y jóvenes encaja dentro de este objetivo, acercándolos a entornos donde se realizan actividades agrícolas y ganaderas, permitiéndoles un mayor conocimiento y valorización del sector primario, así como de las producciones locales. Por otro lado, la diversificación de la obtención de ingresos con el desarrollo de actividades educativas por parte de las explotaciones agrarias, es otro de los objetivos de la política agraria europea, coherente a su vez con el objetivo del Plan Estratégico del Sector Primario de diversificar y complementar la oferta de las explotaciones, a través de subproductos y la vinculación del sector al paisaje y al turismo.

Por estas razones, resulta sumamente interesante la existencia de fincas agroganaderas que aborden tareas de educación de la población insular, e incluso se especialicen en esa labor constituyéndose en granjas-escuela, profesionalmente dedicadas a ofrecer servicios educativos relativos a las actividades agropecuarias vinculadas al sector primario de Gran Canaria.

Estas granjas-escuela van surgiendo poco a poco en la geografía insular cumpliendo una función de sumo interés y, como en otros muchos casos de servicios sociales innovadores, tienen dificultades para rentabilizar su actividad.

Además, los servicios dirigidos a la comunidad educativa adolecen de un coste a veces demasiado elevado, lo que puede determinar un precio del servicio disuasorio para los grupos de escolares.

En este contexto, el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, renueva su línea de apoyo a las visitas escolares a granjas-escuela para permitir una mayor accesibilidad de alumnado y población infantil y juvenil en general, a dicha actividad.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria es incentivar la actividad que realizan las granjas-escuela de Gran Canaria y su mantenimiento como tal, respaldando así su valiosa contribución al conocimiento y la valorización, dirigida a las nuevas generaciones de canarios y canarias, de las labores propias del sector primario agrario insular y de los productos ecológicos, sostenibles y de cercanía que generan.



La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica. Los objetivos/efectos que se pretenden con su aplicación son: Diversificación y complementación de la oferta a través de la vinculación del sector al paisaje y al turismo.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta línea de subvenciones se acoge al régimen de minimis establecido en el *REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.*

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, la presente convocatoria también se puede impugnar mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser **personas beneficiarias** de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las Granjas Escuela de Gran Canaria que organicen al menos 20 visitas subvencionables para grupos de escolares procedentes de Centros de la isla durante el año 2026, en los que concurren los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- d) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- e) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con

- anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.
- f) No superar el límite establecido en 300.000€, teniendo en cuenta el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas durante los últimos tres años, en virtud del *REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.*
 - g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
 - h) Disponer de Licencia de Apertura Municipal específica para la actividad de recepción de visitas guiadas.
 - i) Obtener al menos 10 puntos en el INFORME VALORATIVO DE ADECUACIÓN que se describe en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.
 - j) En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en al art. 3.1.de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según ANEXO I adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa, en su caso.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Personas jurídicas: Estatutos y/o escritura de constitución.
- e) Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Licencia de apertura municipal específica para la actividad de realización de visitas guiadas.
- h) Inscripción actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, caso de que solicite valoración de actividades ganaderas.
- i) Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias, en el caso que se solicite valoración de Agricultura y/o Ganadería ecológica.
- j) Certificado de ayudas de minimis según consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), referido a los años 2023, 2024, 2025 y 2026.

- k) Memoria (incluyendo ANEXO II del Anexo adjunto) de actividades educativas que se realizan con las visitas de escolares que aporte la siguiente información como mínimo:
- Número de visitas de grupos escolares que se espera recibir a lo largo del año.
 - Duración estimada de la visita.
 - Oferta de talleres durante la visita, según edades.
 - CONCEPTOS OBJETO DE VALORACIÓN:
 - 1.- Características del Personal que acompaña a las visitas. Número, titulación, experiencia en actividades con escolares.
 - 2.- Instalaciones específicas de granja escuela; cultivos, animales, invernadero. Descripción breve incluyendo en su caso dimensiones u otros criterios cuantitativos.
 - 3.- Otras Infraestructuras e instalaciones de que se dispone. Aula, servicios sanitarios, señalética. Descripción breve incluyendo en su caso dimensiones u otros criterios cuantitativos.
 - 4.- Actividades desarrolladas a lo largo de la visita. Descripción a ser posible temporalizada del itinerario o itinerarios didácticos que se ofrecen. Práctica, en su caso, de agricultura y/o ganadería ecológica.
 - 5.- Materiales didácticos utilizados.

La memoria deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación justificativa correspondiente: contratos y currículo del personal docente, copia de los materiales didácticos utilizados, certificación de agricultura y/o ganadería ecológica.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

Los ANEXOS I y II, a los que hace referencia el apartado 3.1, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b, c y d, cuando la misma no hubiere sufrido modificación y si hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **(15) QUINCE DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.



3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado (Anexo I de la presente convocatoria), acompañada de la documentación preceptiva, preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>.

No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para las personas que no están obligadas a presentar la solicitud de forma telemática, la presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la página web www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **(10) DIEZ DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos

aquellos datos referidos al Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, caso de que solicite valoración de actividades ganaderas.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al desarrollo de las visitas escolares a las granjas-escuela beneficiarias de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria (artículo 4.2).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

También serán subvencionables los pagos de retenciones cuyo período para hacerlos efectivos superen el plazo de ejecución indicado en el artículo 4.2 de la presente convocatoria, siempre y cuando se aporten a esta Consejería por el beneficiario dentro del plazo de justificación de la subvención o, en su caso, dentro de los veinte primeros días del plazo habilitado legalmente por la Administración competente.

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución de la actividad, mediante contrato laboral, tanto fijo como temporal. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la actividad. En el supuesto de que el personal adscrito a la ejecución de la actividad no lo hiciera en exclusiva, el porcentaje imputado al mismo se considerará efectivamente justificado siempre y cuando se delimiten con claridad sus funciones en relación a las actividades en las que interviene y las horas de dedicación a las mismas. Además, deberá justificarse el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos, los cuales no podrán superar el 5% del coste total del proyecto.



Se entenderá como GRANJA ESCUELA toda finca agrícola y/o ganadera habilitada para impartir actividades educativas, amparada por una licencia municipal de apertura que contemple específicamente la adecuación para la actividad de recibir visitas externas.

Se entenderá como VISITA SUBVENCIONABLE una actividad didáctica consistente en una visita guiada y un taller relacionado con la actividad agraria y/o ganadera en las instalaciones de una finca habilitada legalmente como granja escuela. Para ser subvencionable la actividad debe tener una duración mínima de 2 horas e ir dirigida a uno o más grupos clase de un centro educativo reconocido, debiendo los grupos ir acompañados por un docente del centro educativo. Un responsable del centro educativo firmará un documento justificativo de realización de la visita y los talleres.

Además, solo tendrán la consideración de visita subvencionable, aquellas de las que se disponga del correspondiente JUSTIFICANTE DE VISITA, consistente en declaración jurada firmada por el docente del centro educativo que acompaña a los escolares o por el responsable del Centro educativo.

En dicho documento, que deberá contar con el sello oficial del centro educativo visitante (en su caso), deberá figurar como mínimo:

- Fecha de la visita.
- Identificación del firmante.
- Nombre del centro y ubicación.
- Nivel o niveles del grupo o grupos visitantes.
- Número de alumnos por nivel.
- Duración de la visita.
- Taller/es realizado/s.
- Empresa y número de guaguas que realizó el servicio.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que para lo indicado en la letra d) de dicho artículo concurren las circunstancias indicadas en el mismo. Esto no será de aplicación para las inversiones realizadas con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, tampoco podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



4.2.- Plazo de ejecución

Serán subvencionables los gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026** y el **31 de diciembre de 2026**.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, junto con las solicitudes y el INFORME VALORATIVO DE ADECUACIÓN previsto en el artículo 5.2, a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2, y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

La comisión de valoración, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final, teniendo en cuenta el informe valorativo de adecuación, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Criterios de valoración.

A fin de evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, se tendrá en cuenta los criterios de valoración que se enumeran a continuación:



1.- Características del Personal de la granja escuela que acompaña a las visitas.

Por cada persona contratada (por un periodo mínimo de 3 meses) con formación pedagógica y/o experiencia demostrable en actividades con escolares, durante el año anterior 2025: **2 puntos**.

2.- Características e instalaciones específicas de granja escuela.

Agricultura ecológica certificada: **2 puntos**.

Ganadería ecológica certificada: **2 puntos**.

Cada especie ganadera: **0,4 puntos**.

Cada especie frutal: **0,2 puntos**.

Invernadero: **1 punto**.

Lombricultura: **1 punto**.

Huerta: **0,5 puntos** (por cada 10m², hasta un máximo de 2 puntos).

Para poder computar la instalación de que se trate debe tener accesibilidad para grupos y en particular la huerta pasillos específicamente preparados para visitas.

3.- Otras Infraestructuras e instalaciones.

Accesibilidad para personas con movilidad reducida: **1 punto**.

Recogida selectiva de residuos para los visitantes: **1 punto**.

Aula: **1 punto**. Específicamente acondicionado para ese fin, con dispositivos (pantalla, proyector, etc.) o biblioteca, que permitan la divulgación de información.

Comedor: **1 punto**. Específicamente acondicionado para ese fin y con acceso a cocina o bar.

Aparcamiento: **1 punto**. Accesible para guaguas.

Existencia de kit de herramientas infantiles: **0,3 puntos** (por cada conjunto de 20 unidades).

4.- información sobre el espacio y su oferta didáctica. Serán computables ya sea en formato físico como digital.

Folleto informativo de las instalaciones: localización, infraestructuras, plano, etc. **1 punto**.

Cuadernillo didáctico, relativo a las actividades didácticas ofertadas: **1 punto**.

Por cada taller/actividad adicional a la visita guiada: **0,5 punto**. Sólo serán computables aquellas actividades que se oferten con una ficha o guía didáctica específica a disposición de los participantes.

5.- Interés educativo. Acreditado por declaración oficial del Gobierno de Canarias: **5 puntos**

El Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero girará visita comprobatoria a las instalaciones de las granjas escuela solicitantes para comprobar el cumplimiento de estos criterios a la vista de la memoria presentada por cada una de ellas. Si en los cinco años anteriores a 2026 ya se hubiera efectuado la visita con motivo de una convocatoria anterior de la presente línea de subvenciones, ésta podrá servir de base para la elaboración del correspondiente informe, siempre que las características relativas a los criterios de valoración no hayan sufrido modificaciones sustanciales.

El resultado de esta visita se plasmará en el **INFORME VALORATIVO DE ADECUACIÓN**, que adoptará el formato de acta, indicando el día y hora de la visita, así como la puntuación obtenida, calculada de conformidad con los criterios anteriores hasta un máximo de 35 puntos. Este informe será remitido al órgano instructor con carácter previo a la valoración de las solicitudes que realizará la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 5.1.

5.3. Propuesta de Resolución definitiva

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación, y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el



artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificarán a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2026 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/479000026** denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agr., ganad., y pesc”, por un importe máximo total de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- Cuantía de las ayudas

Se seguirá el siguiente procedimiento para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención:

Cada solicitante debe indicar en la solicitud el número esperado de visitas de grupos escolares.



Para cada solicitante se calculará el número de visitas escolares a subvencionar (VES) de la siguiente manera:

$$\text{VES} = \text{N} \cdot 0,4 + \text{N} \cdot 0,6 \cdot \text{P} / 35$$

Donde:

“VES” es el número de visitas escolares a subvencionar.

“N” es el número de visitas previsto (con un máximo de 250 por año).

“P” es la puntuación del informe de valoración de adecuación educativa que se define en el apartado 5.1. Máximo de 35 puntos.

Una vez calculado el número de visitas escolares a subvencionar (VES) para cada solicitante se calculará la subvención unitaria a cada visita, dividiendo el importe total disponible para la subvención por el número total de visitas escolares a subvencionar (VES) del conjunto de solicitantes.

En ningún caso la subvención unitaria a cada visita podrá ser superior a 150,00 euros. Teniendo en cuenta ese valor máximo (150,00 euros) por visita, en caso de que la subvención unitaria resultara inferior a dicha cuantía, se considerará como coste básico por visita los 150,00 euros, deduciendo consecuentemente como número mínimo final de visitas acreditables a subvencionar por solicitante (VAS), la resultante de la fracción entre la cuantía concedida y el valor de 150,00 euros de coste básico unitario por visita.

La subvención a cada solicitante será por lo tanto el producto del número de visitas a bonificar por la subvención unitaria a cada visita.

El importe total de la subvención por beneficiario no podrá ser superior a 35.000,00 euros

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, de manera motivada, hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad,

la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituye la obligación principal de la entidad beneficiaria el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un **cartel anunciador** del proyecto subvencionado (SEGÚN MODELO V). Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las actividades subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. **El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: subvencionesgranja@grancanaria.com**
Asimismo, el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las inversiones subvencionadas por cualquier medio de comunicación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **28 de febrero de 2027**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

La justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, según modelos adjuntos como ANEXO III y IV, y publicados en la web corporativa www.grancanaria.com, que contiene la siguiente información:

1. Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas (**Anexo III**), que contendrá una declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se indicará:
 - i. Si la subvención recibida se ha aplicado a la finalidad y conceptos para los que se concedió.
 - ii. Si ha habido otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos para los que se ha concedido la subvención (incluidos, en su caso, el cobro a los destinatarios de las visitas por dicho servicio por parte de los beneficiarios).
 - iii. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe detallado, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago y concepto del gasto.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en la relación remitida, deberán



conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

Esta relación clasificada de gastos deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, en formato hoja de cálculo.

iv. Declaración de la veracidad de los datos que figuran en la memoria justificativa presentada.

2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al **Anexo IV**.
3. En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CAIXABANK con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y NIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

Asimismo, deberá acompañarse, cumplimentado por los beneficiarios, el listado ordenado cronológicamente por fechas, de visitas subvencionables atendidas en la Granja Escuela durante el año 2026, así como declaración jurada de que todas y cada una de las visitas incluidas en dicha lista, efectivamente han tenido lugar y se han desarrollado en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.1 en relación a la consideración de VISITA SUBVENCIONABLE.

Deberá estar a disposición del órgano concedente, para su oportuna comprobación o cotejo, la documentación justificativa de cada una de las visitas declaradas, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4.1 en relación al JUSTIFICANTE DE VISITA, para poder ser consideradas como subvencionables.

De conformidad con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Para dicha comprobación, la técnica de muestreo que se empleará para seleccionar a los beneficiarios que deberán presentar justificantes de gasto es la siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará/n:
 - Un beneficiario, si el número de beneficiarios en la resolución definitiva es inferior a 10.
 - Tres beneficiarios, si el número de beneficiarios en la resolución definitiva es igual o superior a 10.



Una vez seleccionado al beneficiario/s que deberá/n presentar los justificantes de gasto, se procederá de la siguiente manera:

3. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
4. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará/n:
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados menos de 10 justificantes de gasto.
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 10 o más justificantes de gasto.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria, ya sea total o parcial, de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CAIXABANK con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los

anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Sin perjuicio del resto de las causas establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total o parcial de la subvención si el beneficiario no justifica con los medios establecidos en el artículo 10 el número de visitas escolares subvencionables por las que se le concedió la subvención, a excepción si de la justificación presentada se deduce que la subvención unitaria, calculada como se indica en el artículo 6.2, es inferior a 150,00 euros.

En este caso, se entenderá que el número mínimo de visitas a acreditar en la justificación (VAS, en el artículo 6.2) será el correspondiente al valor de la fracción entre el importe de la subvención por beneficiario y la subvención unitaria máxima de 150,00 euros que establece el artículo 6.2. Bajo estas circunstancias, un reintegro parcial por incumplimiento del VAS, alcanzará la cifra de la subvención unitaria máxima de 150,00 euros multiplicada por el valor de la diferencia entre VAS y el número de visitas subvencionables finalmente acreditadas.

Para cualquier otro motivo de reintegro, el órgano instructor requerirá nuevo informe de la comisión de valoración que determine el nivel de cumplimiento y la cantidad a reintegrar aplicando los criterios recogidos en el artículo 6.2.

Por su parte, se producirá el reintegro parcial de la subvención, en atención a la parte o porcentaje de inversión incumplida o dejada de realizar, o en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste de la actividad haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se modifique la actividad o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- c) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la inversión a que se refiere esta convocatoria.
- e) Cuando se realicen actividades, inversiones o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de las mismas.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero tras la comprobación de la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en su caso, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión:

A.- Si se constata que el beneficiario se aproxima al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la inversión realizada respecto de la total.

B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla, y en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:
 - i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.

- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:
 - i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.



Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- c. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir para la misma finalidad de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación que se subvenciona y además, no superen los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LAS GRANJAS-ESCUELA.

Datos de la persona solicitante				
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
Datos de la persona representante				
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros	
Datos de contacto				
Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Población	Provincia		CP	
Teléfono	Correo electrónico			

Datos de identificación de la subvención que se solicita:	
Coste total de la actividad:	euros
Importe de la subvención que se solicita:	euros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones					
<input type="radio"/>	Medios electrónicos (*)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: <ul style="list-style-type: none">• La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/• Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación:			
<input type="text"/>					
<input type="radio"/>	Correo postal Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada	Datos a efectos de notificación postal: <input type="checkbox"/> Persona Solicitante <input type="checkbox"/> Persona Representante (Cumplimentar únicamente si los datos difieren de los indicados en "Datos de acto")			
Dirección		Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta
Población		Provincia		CP	

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)
Solicitar subvención para la convocatoria de subvenciones para el año 2026 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria a las Granjas-Escuela



Documentación aportada

- Documento acreditativo de la personalidad del representante legal: DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).
- Documentación acreditativa de la representación con la que actúa el representante legal.
- En caso de persona jurídica, tarjeta de identificación fiscal
- En caso de persona jurídica, Estatutos y/o escritura de constitución.
- En caso de persona jurídica, acuerdo de solicitar la subvención.
- Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si se opone a su consulta)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)
- Certificado de ayuda de minimis según consta registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), debiendo recogerse las ayudas recibidas en 2023, 2024, 2025 y 2026
- Anexo II. Memoria y presupuesto de la actividad
- Licencia de apertura municipal específica para la actividad de realización de visitas guiadas
- Inscripción actualizada en el registro de explotaciones ganaderas de Canarias, en caso de que se solicite valoración de actividades ganaderas
- Certificado de inscripción en el registro de operadores ecológicos de Canarias, en el caso de que se solicite valoración de agricultura y/o ganadería ecológica
- En caso de solicitar subvención por importe superior a 30.000,00 €, declaración responsable de la entidad o certificado emitido por auditor de cuentas o informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.
No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Documento/dato	Me opongo
Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición, en cuyo caso deberá aportar el documento.	
(DGP) Consulta de datos de identidad	<input type="checkbox"/>
(TGSS) Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

Autorización expresa de consulta de datos tributarios

De conformidad con la Ley General Tributaria, si no autoriza la consulta, deberá aportarlos junto con la solicitud.

Documento/dato	Autorizo
AEAT. Estar al corriente de obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>
Hacienda Canaria. Estar al corriente de obligaciones tributarias	<input type="checkbox"/>

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:



Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona “**medios electrónicos**” como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__ Firma: _____



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solicitante: se deberá señalar la persona/entidad que solicita la subvención.

Representante legal: Si la solicitud se realiza para personas jurídicas se deberá señalar la persona física que represente a la misma. En caso de solicitantes que sean personas físicas sólo se completará si actúan a través de representante legal.

Datos de identificación de la subvención:

Coste total de la actividad: Se señalará el importe total del proyecto/actuación subvencionado, incluidas otras fuentes de financiación.

Importe de la subvención que se solicita: Se señalará en número, el importe que se solicita al Cabildo de Gran Canaria.

Documentación aportada: Deberá marcar la documentación que se adjunta a la solicitud. Se deberá adjuntar la documentación requerida en caso de que se oponga o no consienta la consulta de datos relativos a DNI/NIE, Seguridad Social y Agencias tributaria estatal y autonómica.

Declaración responsable: Deberá leer detenidamente las obligaciones a las que se compromete y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, marcando, en su caso, con una de las casillas con una X.

Consulta de datos y oposición: En caso que se oponga a la consulta de datos relativos al DNI y Seguridad Social, deberá expresamente señalarlo y motivarlo. En este caso, deberá adjuntar el DNI/NIE y/o certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social actualizado (emisión inferior a 3 meses)

Consentimiento expreso consulta de datos: En caso de que nos permita la consulta de datos en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómica, deberá cumplimentar este apartado con una "X". Si **no** se cumplimenta, deberá obligatoriamente aportar, con la solicitud, certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal y autonómica actualizado (emisión inferior a 3 meses)



ANEXO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Datos Solicitante	
—	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

a) Descripción de la actividad y calendario de actividades.

b) Previsión de la actividad:

Nº visitas	
Coste estimado del proyecto	
Ingresos para el proyecto (otras subvenciones, entradas, otros)	
Subvención Cabildo a Granjas-Escuela	
% de financiación del proyecto con la subvención a Granjas-Escuela	

c) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables.

d) Persona de contacto.

En _____, a ____ de _____ de
20__

Firma del solicitante/representante



ANEXO III. MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA
DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LAS GRANJAS-ESCUELA.

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones	
DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	euros
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:	euros
IMPORTE QUE SE JUSTIFICA:	euros

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- En relación con la **APLICACIÓN** de la subvención recibida **A LA FINALIDAD Y CONCEPTOS PARA LA QUE SE OTORGÓ**, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º. En relación con la obtención de **OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

Que para la realización del proyecto ha aportado **INGRESOS PROPIOS** por importe de..... Euros.



3º.- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida y todas están emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable, compensable o recuperable por la persona beneficiaria.
- Que la persona beneficiaria se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas directivas o consejos de dirección de la entidad, ni por Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento. El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo señalado en la Resolución de concesión y/o Bases.
- Que en los casos de gastos superiores a 14.999,99 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos) y se acompaña copia de los mismos; en el caso de obras se ha solicitado para gastos superiores 39.999,99 euros.
- Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

4º.- Que al presente Anexo se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta de pago del reintegro del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos del proyecto, así como los intereses derivados de los mismos (si procede).

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

Importe de la subvención concedida: Deberá señalar el importe de la subvención concedida en la resolución de concesión.

Coste total del proyecto: Se señalará el importe total del proyecto subvencionado.

Importe que se justifica: Se señalará el importe del coste real del proyecto/actividad ejecutado que debe ser coincidente con el señalado en el Total de la relación de gastos (apartado 2).

Declaración responsable:

1º.- Obligatoriamente deberá marcar una de las dos casillas. En caso de que no haya ejecutado la subvención concedida (íntegra o parcialmente) deberá reflejar en número el importe no ejecutado y adjuntar a la justificación documento de ingreso bancario en la cuenta de CaixaBank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar la entidad/persona beneficiaria que realiza el reintegro, la denominación del proyecto o actuación y la denominación del órgano concedente (Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica)

2º Obligatoriamente deberá señalar si ha tenido ingresos (subvenciones, abonos, venta de entradas, etc.) para financiar la actividad/proyecto subvencionado. En caso afirmativo debe completar la información correspondiente a los ingresos obtenidos tanto públicos como privados, externos o propios. En relación con los ingresos propios deberá señalar el importe aportado.

Relación de gastos: Deberá completarse todas las casillas de la relación de gastos y realizar la suma total de los gastos realizados imputados al proyecto de inversión.

Declaración responsable: deberá marcar TODAS las casillas relacionadas con las facturas, impuestos indirectos, gastos, subcontratación, etc. que se detallan y sean procedentes. Se adjuntará carta de pago (si procede).

Firma del solicitante/representante



**ANEXO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA.
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2026 DE LA CONSEJERÍA DE
SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL
CABILDO DE GRAN CANARIA A LAS GRANJAS-ESCUELA.**

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Balance previsión/ejecución del proyecto educativo	previsión	justificación
Nº visitas		
Coste del proyecto		
Ingresos para el proyecto (otras subvenciones, entradas, ...)		
Subvención a Granjas-Escuela		
% de financiación		

Breve descripción de la actividad realizada o ejecutada
<p><u>ESTA MEMORIA DEBE INCLUIR, DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA, VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y EXPLICACIÓN DE LAS POSIBLES DESVIACIONES EN DESARROLLO Y COSTES CON RESPECTO A LA MEMORIA QUE DIO LUGAR A LA CONCESIÓN (MODELO II). SE APORTARÁ TAMBIÉN MATERIAL GRÁFICO SOBRE EL DESARRO DEL PROYECTO.</u></p>

En _____, a _____ de _____ de 202__

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO V. MODELO DE CARTEL PARA DIFUSIÓN

“DENOMINACION PROYECTO/ACTUACIÓN”

La actuación “_____” ejecutado por _____
ha sido financiado en la cuantía de _____ € (___ % de financiación) por la Consejería de Sector Primario,
Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2026.

EJECUTA

FINANCIA

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA